



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 17 de Abril de 1989  
Núm. 88 4

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

**Excmo. Diputación Provincial de León**  
**SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**  
**DEMARCACION DE LEON 1.ª CAPITAL**  
**C/. Las Fuentes, 4, dplo.**  
**LEON**

**EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Demarcación en el expediente que se sigue contra doña Herminia Martínez López y 4 más, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre de los deudores: Don Isidoro, doña Amelia, doña Natividad, don Ramón, don Antonio y doña María Ramos Martínez.

b) Finca embargada: Rústica.—Tierra en término de León, al sitio de Valdelamora, hoy c/ Nazaret, número 49, que tiene una superficie de setenta y nueve áreas y ochenta y

dos centiáreas, que linda: a Oriente, con sendero y tierra de Juan Martínez; Mediodía, tierra de Valentín Fernández; Poniente, sendero y tierra de Manuel Robles y Santos Sánchez, y Norte, la de Angel Blanco (en la actualidad: Derecha, con la de José Riera Fernández Solís; izquierda, Julio Pastor Murciego, y fondo, con una de Máximo Berciano

Pérez). Figura inscrita al tomo 683, libro 54, folio 184 del Registro de la Propiedad n.º 1 de León, finca 2.652, inscripciones 1.ª y 2.ª.

c) Derechos de los deudores sobre el inmueble: Propietarios de 1/7 parte, más 1/5 de 2/7 del total de la finca descrita anteriormente.

d) Débitos:

N.º recibo o certif.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. de apremio
83-2670	1983	Urbana catastral	157.934	2-01-84
1276-18	1985	” ”	52.645	16-11-85
1247-03	1986	” ”	63.173	17-11-86
		Suman ... ..	273.752	
		20 % recargo apremio ...	54.750	
		Costas presupuestadas ...	50.000	
		<b>Total responsabilidad ... ..</b>	<b>378.502</b>	

e) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expidase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y

remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento”.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de las oficinas de esta Demarcación, se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación, requiriéndoles para que, de acuerdo con el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a esta oficina, den-

tro del plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia a todos de que si no lo efectúan en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este Partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo. Igualmente se le concede un plazo de quince días para que puedan designar peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado.

Se advierte a los deudores que, contra la anterior diligencia y requerimiento, podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del citado Reglamento.

Los cónyuges de los deudores, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, concediéndoseles un plazo de quince días, para que designen peritos-tasadores del inmueble embargado. Contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial dentro del plazo de ocho días hábiles, conforme al art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

León a 3 de abril de 1989.—El Recaudador, Angel Arias Fernández.—V.º B.º: El Tesorero, César Alonso Gancedo. 3194

## Delegación de Hacienda de León

UNIDAD DE RECAUDACION

Avda. José Antonio, 4

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA  
DE BIENES INMUEBLES

D. Francisco-José Vega Puente, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad Recaudatoria de Astorga contra don Nicolás Riesco Rodríguez, con domicilio en c/ Valcabado, 18, de Santa María del Páramo, por débitos a la Hacienda Pública por Actas de Tráfico de Empresas y Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1984, representados en las certificaciones de descubierto 648/85, 932/85 y 933/85, que importan pesetas 2.149.042 de principal, 429.808 de

recargo de apremio y 112.000 de costas, lo que representa un total de 2.690.850 ptas., se dicta con esta fecha la siguiente

Providencia: De conformidad con lo establecido en el art. 143 del Reglamento General de Recaudación se dispone la venta del inmueble más abajo referenciado, correspondiente al deudor don Nicolás Riesco Rodríguez.

La subasta se celebrará el día 12 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda. *Bienes embargados a enajenar:*

Terreno o solar radicante en Santa María del Páramo, al sitio de Mondano Vega, de una superficie total aproximada de 145 m<sup>2</sup>, que linda: al frente, en línea de 10 metros, con calle sin nombre; fondo, en línea de 10 metros con herederos de Manuel Gutiérrez; a la derecha entrando, en línea de 14 metros con cincuenta centímetros, con Martín González Tagarro, y a la izquierda entrando, con línea de 14 metros con 50 centímetros, con Graciano Sastre.

El citado bien inmueble lo pesee el deudor en concepto de dueño por figurar inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza a su nombre, al tomo 1.168, folio 246, finca núm. 3.010.

La valoración del solar por tasación pericial es de 278.400 ptas.

Esta valoración es íntegra y al no existir carga o gravamen que pese sobre el mismo, servirá de tipo para la subasta.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y las costas del procedimiento.

3.º Sobre el inmueble objeto de la subasta no se conoce que existan cargas ni gravámenes.

4.º No serán admitidas posturas que no cubran los 2/3 de la valoración tipo.

5.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad suplidos del inmueble obrantes en el expediente que se halla de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la seña-

lada para la celebración de la subasta.

6.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima, Ley 21/86 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

8.º Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el mismo acto se anunciará una segunda subasta cuando no existan postores en la primera licitación, siendo el tipo para la misma el 75 % de la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los 2/3 del nuevo tipo.

9.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

10.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate conforme al n.º 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de abril de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco-José Vega Puente. 3250

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 8º, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de Cuotas de Seguridad Social número 164/89, a la Empresa Cafetería Renueva, S. L., con domicilio en Avenida Padre Isla, 51-bajo, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 6º y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974 y en el art. 5.1.1.1 en la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 (*B.O.E.* del 31), y por un importe total de sesenta y ocho mil veintisiete (68.027) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles,

contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Cafetería Renuera, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 31 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3094

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de Cuotas de Seguridad Social número 166/89, a la Empresa Industrias de Sahagún, S. L., con domicilio en calle Juan de Gaza, 1, Sahagún, por infracción a lo dispuesto en los arts. 4 y 12 de la Ley 39/1962, de 21 de julio (B.O.E. 23-7-1962) y por un importe total de veintisiete mil ochocientos diez (27.810) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Industrias de Sahagún, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 31 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3094

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de Cuotas de Seguridad Social número 172/89, a la Empresa Hostelsa, Sociedad Limitada, con domicilio en Al-

calde Miguel Castaño, 54, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de sesenta y cinco mil setecientos dos (65.702) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Hostelsa, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 31 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3094

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. S. 478/89 a la Empresa Industrias de Sahagún, S. L., con domicilio en Juan de Gaza, 1, Sahagún, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 Dto. 2065/74, de 30-5 (B. O. E. 20-7-74), proponiéndose una sanción de cinco mil (5.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Industrias de Sahagún, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 31 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3094

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Es-*

tado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. S. 482/89 a la Empresa Hostelsa, S. L., con domicilio en Alcalde Miguel Castaño, 54, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 Dto. 2065/74, de 30-5 (*Boletín Oficial del Estado* 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de sesenta mil (60.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Hostelsa, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 30 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3094

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 7 de marzo de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-00752-R.

Número del D.N.I. o de empresa: A-2401541.

Titular del vehículo: Abelardo Martínez de la Torre, S. A.

Domicilio: Avda. Padre Isla, 70.

Población y provincia: 24002 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-16186-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 24, mes 11, año 1988, hora 17,25, carretera N-601, n.º p. kilométrico 205,00.

Hecho sancionado: Carecer de tarjeta de transporte.

Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 41.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme

con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 2981

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

### ANUNCIO

D. Jacinto Pelayo Benito, con domicilio en Torrelavega, provincia de Santander, Avda. del Besaya, n.º 20, solicita la oportuna autorización para realizar obras en el río Esla, en Mansilla de las Mulas (León).

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Drenar el río Esla en el islote central para devolver el río a su cauce, protegiendo la margen izquierda con los áridos extraídos de dicho islote 6.744 m<sup>3</sup>, a la vez que se extenderá tierra vegetal (970 m<sup>3</sup>), con el fin de que arraiguen plantas de monte bajo

y una protección en la margen izquierda de collera según proyecto de 2.549 m<sup>3</sup>, al objeto de evitar que afecte el apoyo n.º 97 de la línea eléctrica de 400 Kv. La Robla-La Muñarra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de marzo de 1989.  
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3198

Núm. 2021—2.992 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 se somete a información pública la modificación del Reglamento para la concesión de Becas y Bolsas de Estudios a los Funcionarios Municipales de Plantilla y Contratados e hijos de los mismos, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, modificación que afecta a diversos aspectos del Reglamento por lo que queda redactado en los siguientes términos:

#### BASES

1.º—CLASES DE BECAS Y BOLSAS DE ESTUDIO

*Beca clase A):* Para estudios Superiores o de Grado Medio.

*Beca clase B):* Para estudios en Seminarios Mayores o Menores.

*Beca clase C):* Para estudios de Enseñanza Media y de Escuelas de Formación Profesional.

*Bolsas de Estudio:* Para Enseñanza General Básica y toda clase de estudios, siempre que no se sea beneficiario de cualquiera de las Becas que se regulan en los tres grupos anteriores, así como también para Guarderías, Maternales y Preescolar.

2.º—BECAS, BOLSAS DE ESTUDIO Y DOTACIONES

Para cada curso académico serán

concedidas las Becas y Bolsas de Estudios siguientes:

*Becas de la Clase A.1.—*Para cursar Estudios Superiores o de Grado Medio, en centros fuera de la ciudad, 140.000 pesetas cada una.

*Becas de la Clase A.2.—*Para cursar Estudios Superiores o de Grado Medio en centros de la ciudad, 40.000 pesetas cada una.

*Becas de la Clase B.1.—*Para cursar estudios en Seminarios Mayores o Menores, fuera de la ciudad, 140.000 pesetas cada una.

*Becas de la Clase B.2.—*Para cursar estudios en Seminarios Mayores o Menores, dentro de la ciudad, 35.000 pesetas cada una.

*Becas de la Clase C.—*Para cursar estudios de Enseñanza Media (B.U.P., C.O.U. y F.P.) en centros de la ciudad, 20.000 pesetas cada una.

#### Bolsas de Estudios:

1.º—Para Guarderías, Maternales y Preescolar, 7.000 pesetas cada una.

2.º—Para Primera Etapa de E.G.B. (cursos 1.º a 5.º inclusive), 10.000 pesetas cada una.

3.º—Para Segunda Etapa de E.G.B. (cursos 6.º, 7.º y 8.º) y demás estudios, 15.000 pesetas cada una.

Estas cuantías deberán ser revisadas periódicamente a propuesta de la Comisión de Régimen Interior.

Para la concesión de Becas y Bolsas de Estudio fuera de la ciudad, será condición indispensable la carencia de centro igual o similar categoría en la plaza de León.

3.º—ANUNCIO, TRAMITACION Y PROPUESTA

Las Becas y Bolsas de Estudios se anunciarán, por la Alcaldía-Presidencia, en la segunda quincena del mes de enero de cada año, dando a la convocatoria la publicidad necesaria para que llegue a conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar.

Las Becas y Bolsas de Estudio se solicitarán del Ilmo. Sr. Alcalde, mediante instancia, debidamente documentada, que se presentará en la primera quincena de febrero de cada año. Para completar la documentación acreditativa de su posible derecho, se concede un plazo improrrogable que finalizará el día diez de marzo de cada año.

El Excmo. Ayuntamiento delega sus facultades, en orden a la tramitación y propuesta de concesión de estas Becas y Bolsas de Estudio, en la Comisión de Régimen Interior, resolviendo la Alcaldía-Presidencia respecto a las mismas, sin necesidad de ninguna otra intervención por parte de la Administración Municipal.

El becario o beneficiario de la Bolsa de Estudio, podrá realizar los estudios en el Centro que elija, pero,

una vez que haya declarado el Centro, no podrá variarlo, sin autorización del Ilmo. Sr. Alcalde, previo informe de la Comisión de Régimen Interior.

#### 4.º—CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA BECA O BOLSA DE ESTUDIOS

Serán condiciones esenciales para aspirar a la Beca o Bolsa de Estudios, las siguientes:

A).—Ser Funcionario de Plantilla o personal laboral fijo del Ayuntamiento, o estar ligado al Ayuntamiento por contrato laboral, por un mínimo de seis meses y en jornada normal de trabajo.

B).—Ser hijo o huérfano del personal comprendido en el apartado anterior. En este caso, en el de orfandad, será preciso que cuando se produjo la jubilación o fallecimiento del causante estuviera prestando servicios al Ayuntamiento.

C).—Ser cónyuge del personal comprendido en el apartado A), siempre que el posible beneficiario no tenga otra fuente de ingresos que los del cónyuge comprendido en el apartado A).

#### 5.º—SELECCIÓN DE BECARIOS

La selección de becarios se realizará en tres fases:

1.—En esta fase previa se hará una valoración de los méritos académicos de los aspirantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

A.—A los aspirantes a becas de la clase A, que hayan obtenido entre las convocatorias de junio y septiembre de un mismo curso académico una calificación media de 4 puntos, se les concederá por este concepto 7 puntos fijos.

B.—A los aspirantes a becas de la clase B y C que hayan obtenido entre las convocatorias de junio y septiembre de un mismo curso académico una calificación media de 5 puntos, se les concederá por este concepto 7 puntos fijos.

C.—Cuando se trate de Becas de Acceso o de nueva adjudicación, el aspirante que haya aprobado el curso completo entre las dos convocatorias de junio y septiembre de un mismo curso académico, se le concederá por este concepto 7 puntos fijos.

D.—Todos aquellos aspirantes que no se encuentren en alguna de las situaciones expuestas en los puntos anteriores obtendrán 0 puntos por méritos académicos, pudiendo no obstante pasar a la 2.ª fase de selección.

Para la determinación de los méritos académicos de los aspirantes a las tres clases de becas, se hallará la media aritmética de todas las asignaturas del último año de estudios realizado, de las convocatorias de junio y septiembre; las asignaturas suspensas en junio y aprobadas en

septiembre, serán consideradas como dos, a efectos de hallar la media aritmética.

2.—En esta fase se valorará la situación económica del solicitante con arreglo al siguiente baremo:

Hasta 227.500 pesetas anuales "per cápita", 10 puntos.

Desde 227.501 pesetas anuales a 292.500, 8 puntos.

Desde 292.501 pesetas anuales a 390.000, 6 puntos.

Desde 390.001 pesetas anuales a 487.500, 4 puntos.

Desde 487.501 pesetas anuales a 616.500, 2 puntos.

Desde 617.501 pesetas en adelante, 1 punto.

La cantidad índice se determinará dividiendo el importe total de los ingresos familiares del solicitante por todos los conceptos, entre el número de personas que conviven y dependen de él económicamente.

3.—La selección definitiva de becarios se efectuará por riguroso orden de puntuación, no pudiendo alcanzar menos de ocho puntos, resultantes de la suma de los obtenidos por méritos académicos y situación económica.

No obstante, caso de que hubiera suficiente cantidad presupuestada y, siempre que el alumno no tenga que repetir curso, se le concederá la beca o bolsa de estudios.

#### 6.º—BOLSAS DE ESTUDIO

Las Bolsas de Estudios se establecen para ayuda en los gastos de matrícula y libros y se otorgarán a los alumnos que con un expediente normal de aprovechamiento escolar, no hayan obtenido Beca.

A este fin será condición mínima que el alumno no tenga que repetir curso a excepción de la 2.ª etapa de E.G.B., en la que deberá obtener una calificación media de 5 puntos entre las dos convocatorias de junio y septiembre.

#### 7.º—PERDIDA DE LA BECA

No podrán obtener Beca o Bolsa de Estudios aquellos solicitantes que hayan incurrido en falsedad, error deliberado o manifiesta ocultación de los ingresos familiares o calificación académica plasmada en la documentación aportada a la solicitud, dando lugar a la revocación de las mismas cuando estas circunstancias sean apreciadas una vez adoptado el acuerdo de concesión.

#### 8.º—DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) El abono del importe de la Beca o Bolsa de Estudios se realizará íntegramente en la segunda quincena del mes de mayo.

b) Si no existiesen candidatos suficientes que reúnan las condiciones mínimas para una determinada clase de Beca, la Comisión de Régimen

Interior queda autorizada para dejar desiertas las que proceda, pudiendo transferir su importe a otro grupo de Becas o Bolsas de Estudio.

c) Si la cantidad presupuestada para Becas y Bolsas de Estudio excediese de las concedidas, la cantidad restante pasará a incrementar el fondo del año siguiente.

d) Cualquiera de estas Becas, así como las Bolsas de Estudio, serán incompatibles con el disfrute de otras de cualquier Organismo del Estado, Provincia o Municipio, lo cual se justificará mediante declaración jurada del solicitante antes del percibo de su importe. Dicha declaración jurada será comprobada por la propia Administración Municipal.

#### ADICIONALES

1.ª—El número de Becas de cada clase y la cantidad global para las Bolsas de Estudio, será fijada anualmente por el Pleno Municipal.

2.ª—Las dificultades o interpretaciones que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Régimen Interior.

Quienes lo consideren oportuno podrán formular reclamaciones y sugerencias contra esta modificación en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a su publicación.

León, 6 de abril de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.  
3326 Núm. 2022—19.516 ptas.

#### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de enero de 1989, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles.

Pozuelo del Páramo, 28 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3138 Núm. 2023—170 ptas.

#### Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Habiendo sido solicitada de esta Alcaldía, por don Laureano Pombo Fernández, licencia municipal para la apertura de local destinado a café bar de cuarta categoría, a emplazar en el barrio de La Villa, localidad de La Ribera de Folgo de este municipio; cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por espacio de diez

días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 3 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3139 Núm. 2024—1.972 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Habiendo sido aprobada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989.

Permanecerá expuesta al público, durante quince días hábiles, en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaquilambre a 27 de marzo de 1989. — El Alcalde, Manuel García Santos.

3176 Núm. 2025—238 ptas.

*Ayuntamiento de  
Molinaseca*

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores IAP, las mismas quedan expuestas durante el plazo legal fijado para su examen por los interesados.

Molinaseca, 6 de abril de 1989.—El Alcalde, José Arias.

3201 Núm. 2026—170 ptas.

*Ayuntamiento de  
Onzonilla*

Por don Paulino Suárez de la Fuente, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén, corte y preparación de productos siderúrgicos para la venta, en el Polígono Industrial de Onzonilla, parcela M-79.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Insalubres, Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, al objeto de que cuantas personas pudieran verse afectadas por dicha actividad presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Onzonilla a 3 de abril de 1989.—El Alcalde, Victorino González González.

3207 Núm. 2027—1.564 ptas.

**Administración de Justicia**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo  
VALLADOLID**

Don Manuel Javato Moreno, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 335 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Tomás Lorenzana González, contra resolución de 15 de noviembre de 1988, del señor Teniente Alcalde Delegado de la Policía Local y Tráfico del Ayuntamiento de León, por la que se resolvía: "Que por el señor Subinspector Jefe de la Policía Local, don Tomás Lorenzana, se realice un estudio lo más completo posible de la situación actual del tráfico en la ciudad de León, antecedentes y posibles medidas a adoptar para su solución o mejora, valoración de las mismas en cuanto a personal, repercusión económica, etc., y a tal efecto, a partir del jueves, día 27 del corriente, el señor Lorenzana queda adscrito al Gabinete de Tráfico de este Ayuntamiento, en cuyo despacho de la Casa Consistorial de Oficinas, quedando relevado de las responsabilidades de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, que serán asumidas por los dos oficiales de la plantilla, bajo la dirección del suscriptor y de acuerdo con los criterios que se marquen por este Teniente de Alcalde Delegado" y contra la resolución de 22 de febrero de 1989, que desestima el recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de marzo de 1989.—Manuel Javato Moreno.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 141 de 1989 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de marzo de 1989.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Rafael Durán, contra Residenciales Castellano Leonesas, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco millones sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Residenciales Castellano Leonesas, S. A., y con su producto pago total al ejecutante Banco Atlántico, S. A. de los tres millones ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma desde el reconocimiento de deuda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de abril de 1989.—Antonio Torices Martínez.

3189 Núm. 2028—3.332 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 820/84, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Francisco Antonio Soto Recio, mayor de edad, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero y contra su esposa doña Dolores Fernández Camafort, mayor de edad y vecina de esta capital, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más otras 351.185 pesetas calculadas

para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento viene acordado dar traslado al citado demandado de que, la parte actora, ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad, vecino de esta ciudad, a fin de que, en término de dos días nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél; y requerirle al propio tiempo para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y a fin de que tenga lugar dicha notificación y requerimiento, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3217 Núm. 2029—2.856 ptas.

\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 449/88, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Orencio Pastrana Casado, fallecido en San Andrés del Rabanedo (León), en estado soltero, y sin descendientes, el día 14 de septiembre de 1987, y asimismo sin dejar ascendientes; expediente que ha sido promovido por doña Anastasia Pastrana Casado, hermana del fallecido, y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, por medio del presente de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de E. Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, de la que no consta su valor en autos, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3243 Núm. 2030—2.176 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 706/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 70/89.—En Ponfe-

rrada, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como denunciante Entidad Mercantil “Canteras Industriales del Bierzo, S. A.”, representada por el Procurador don Francisco González Martínez y defendida por el Letrado señor Regueiro García, contra don Manuel Díaz Gómez, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Díaz Gómez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Canteras Industriales del Bierzo, S. A.”, de la cantidad de 2.710.525 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Asunción Esther Martín Pérez.

3146 Núm. 2031—3.672 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 302 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Entidad Hormigones del Bierzo, S. A., contra Rosendo Blanco Parra, sobre reclamación de 475.537 pesetas de principal y la de doscientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de septiembre de 1989, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 24 de octubre de 1989, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 22 de noviembre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Unico.—Casa de planta baja y dos altas, en el Barrio o calle de la Barrera, sin número, del pueblo de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, de unos sesenta metros cuadrados de superficie, aproximadamente, por planta. Linda: Frente, calle de la Barrera; derecha entrando, casa de Ramiro Merayo Nistal; izquierda entrando y espalda, casa de Aurelio López.—Valor actual, 4.900.000 pesetas.

Importe de la valoración, 4.900.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a 28 de marzo de 1989.—El Juez, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

3247 Núm. 2032—5 440 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de citación*

Por la presente y como consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del número dos de los de esta ciudad y partido de Ponferrada, en providencia de fecha 20 de marzo del corriente año de mil novecientos ochenta y nueve, dictada en rollo de apelación 99 de 1988, dimanante de juicio de faltas 347/86, sobre imprudencia con daños, se acordó citar por medio de la presente al apelante Ennaji Mohammed,

cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en esta ciudad, calle Iglesia, 20, en Cuatrovientos; así como al apelado Abdellan Abou Faris, con domicilio en calle de las Delicias, 24, también de Cuatrovientos, y actualmente ambos en ignorado paradero, a fin de que el día nueve de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la vista de apelación, que para dicho día y hora viene señalado, con los apercibimientos legales, caso de no comparecencia.

Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible). 3278

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco-José de Prado Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 199/87 seguidos a instancia del Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de Ferralla "Tuto, S. L.", contra Baltasar Colinas Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo y hora de las 12.00.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup>—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup>—Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere continuarán subsistentes no destinándose al pago de las mismas el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.<sup>a</sup>—Para el acto de la segunda subasta con rebaja del 25 % se señala el día 7 de junio, y para el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo se señala el día 5 de julio, las dos a las 12.00 horas en la sala audiencia de este Juzgado.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Un vehículo marca Seat 131, matrícula B-4730-DH. Valorado en tres-

cientos cincuenta mil ptas. (350.000 pesetas).

—Un vehículo camión Ebro, matrícula LE-7975-K. Valorado en un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

Dado en La Bañeza a 6 de abril de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Francisco-José de Prado Fernández.—El Oficial (ilegible).

3392 Núm. 2033—4.080 ptas.

\*\*\*

#### Edicto de citación

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de La Bañeza (León), en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 223/88, seguidos a instancia de Almacenes Tomé y García, Sociedad Limitada, representada por el Procurador Sr. Bécares Fuentes y dirigida por el Letrado R. Hilario González contra María-Concepción Cantón Alonso, cuyo último domicilio lo tuvo en Santa María del Páramo y ha acordado como se verifica por el presente la citación de la demandada María-Concepción Cantón Alonso, a fin de que el día 21 de abril y hora de las 11.00 comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, por 1.<sup>a</sup> vez, y si no comparece se la cita por 2.<sup>a</sup> vez para el día 28 de abril y hora de las 11.15 a los mismos efectos, apercibiéndola de que si en la segunda vez no comparece ni alega causa justa para dejar de hacerlo podrá ser tenida por confesa en la sentencia definitiva.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, servir de citación en forma a la demandada María-Concepción Cantón Alonso, cuyo actual domicilio se desconoce y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en La Bañeza a 5 de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Oficial (ilegible).

3375 Núm. 2034—2.584 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de León

#### Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 221 de 1989, por el hecho de escándalo y hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las prue-

bas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Concepción Pérez Martínez, Ana María Borja Vargas y Matilde Moreno Monte, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3155

\*\*\*

El señor Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 382 de 1989, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once treinta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Félix Puertas Duque, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3156

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio a que luego se hace men-

ción, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernnado, Magistrado-Juez de Distrito número tres de León, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 271/88, seguidos a instancia de don Pablo Suárez Gutiérrez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado don Sergio Canelo, contra don Juan Cano Vázquez, mayor de edad y vecino de Villacedré, sobre desahucio de local por falta de pago, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Pablo Suárez Gutiérrez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado don Sergio Canelo, contra don Juan Cano Vázquez, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, condenando al demandado a que desaloje y deje a la libre disposición del actor el local descrito en el escrito de demanda, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo efectúa en el plazo legal, con expresa imposición de las costas a dicho demandado. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia y que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

3192 Núm. 2035—3.740 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 557/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 557/88, seguidos por una presunta falta de malos tratos; habiendo sido partes: El Ministerio Fis-

cal en el ejercicio de la acción pública; Víctor-Manuel Loureiro Escuredo, mayor de edad y vecino de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Víctor-Manuel Loureiro Escuredo de todos los cargos, y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Víctor-Manuel Loureiro Escuredo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, Enriqueta Roel Penas. 3160

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de notificación*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 750/88 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En Ponferrada a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por D.ª M.ª José Merayo García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 750/88 seguidos por una presunta falta de amenazas, habiendo sido partes: el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y Soledad Touceda Fidalgo, y D. Felipe Villamor Louzao, como denunciante y denunciado respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Felipe Villamor Louzao, como autor de una falta del artículo 585.3 del Código Penal, a 3.000 pesetas de multa y las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Felipe Villamor Louzao haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. 3081

*Juzgado de Distrito  
de Astorga*

Por la presente y en virtud de lo acordado en el día de la fecha en autos del juicio de faltas núm. 860/88, por amenazas y lesiones, se cita a don Fer-

nando Casimiro Alvarez González, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santa Marina de Piedramulle (Oviedo) y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día veinticuatro de abril y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, instruyéndole del contenido del art. 8 del Dto. 21-11-52 y del artículo 976 de la L. E. Criminal.

Astorga, a 30 de marzo de 1989.—El Secretario Judicial (ilegible). 3184

*Juzgado de lo Social  
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 226/89, seguidos a instancia de Lupicinio Reguera Rodríguez, contra H. Reunidas de Boñar y otros, sobre invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día nueve de mayo próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a H. Reunidas de Boñar, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. R. Quirós.—J. R. Gómez. 3162

\* \*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León y provincia.

Hago saber: Que en los autos número 80/89, seguidos a instancia de Miguel Demetrio Miguélez Cabañas, contra otros y Servicios y Construcciones de León, S. A. L., por impugnación de parte de alta de I. L. T., por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva aparece:

"Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por Miguel Demetrio Miguélez Cabañas, contra Servicios y Construcciones de León, S. A. L., Mapfre, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.—Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Servicios y Construcciones de León, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 2905

*Juzgado de lo Social  
número dos de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos n.º 130/89, seguidos a instancia de don Alipio Estrada Muñiz, contra el Instituto Nacional de Empleo y otros, sobre desempleo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; y por imposibilidad del Magistrado Juez que provee se acuerda la suspensión del juicio que estaba señalado para el día veintisiete de abril, a las diez, haciéndose nuevo señalamiento para el día dieciséis de mayo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, haciendo saber a las partes que deberán aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí que doy fe.—El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Estorsa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 2969

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 65/88, Ejec. 157/88, seguida a instancia de Manuel Carro Melcón y otro, contra Patricio Turienzo González y otro, por despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, no ha lugar a lo solicitado por el Fondo de Garantía Salarial, estándose a lo acordado en la providencia de fecha 14 de marzo pasado.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos, José

Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Luis Cabezas Esteban.

3031

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 7/89, seguidos a instancia de doña Teresa Pérez Astorga, contra la empresa Pulimentos y Limpiezas, S.A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: y por imposibilidad del Magistrado-Juez que provee, se acuerda la suspensión del juicio que estaba señalado para el día doce abril a las diez treinta horas, haciéndose nuevo señalamiento para el día ocho de junio a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado haciendo saber a las partes que deberán aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

El Magistrado-Juez: José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Pulimentos y Limpiezas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—José Luis Cabezas Esteban. 3164

*Juzgado de lo Social  
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 75/89, dimanante de los autos 717/88, seguidos a instancia de Isabel López González, contra King Service, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra King Service, S.A., vecino de Zaragoza, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 969.555 pesetas (792.975 pesetas de indemnización y 176.580 pesetas de salarios de tramitación), en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y requiérase a la demandada a fin de que en término de diez días presente liquidación de los salarios de tramitación o en caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por el actor.

No ha lugar al 10 por 100 solicitado por recargo por mora. No ha lugar al segundo y tercero otrosí.

Se tienen por embargados los créditos que la ejecutada posee en la Caja de Ahorros Sucursal de Mansilla de las Mulas por el servicio de limpieza efectuado por la ejecutada; y los créditos que posea con la empresa Leche Pascual de Mansilla de las Mulas, librándose para ello oficio a dicho Municipio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.

Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a King Service, S. A., actualmente en paradero desconocido expido la presente que firmo en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 3110

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 79/89, dimanante de los autos 942/88, seguidos a instancia de María Concepción Martín González, contra Confecciones Cano'ss, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban. — León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Confecciones Cano'ss, Sociedad Limitada, vecino de Villacedré, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.337.083 pesetas en concepto de principal y la de 900.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, y guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma conforme al núm. 6 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, requiérase al Fondo de Garantía Salarial, para que, en el plazo de quince días inste la práctica o solicite lo previsto en el apartado 2.º del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, bajo apercibimiento de dictar insolvencia. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. — Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta. — Doy fe. — Ante mí. — Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Confecciones Cano'ss, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Fdo.: José Luis Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricado.

3111

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 92/88, dimanante de los autos 265/88, seguidos a instancia de Natividad Castro Sanjuán, contra Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban. — León, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, el anterior escrito únase a las diligencias de su razón, dése traslado del mismo a las partes y téngase por reembargados el sobrante que pueda existir en la ejecución 58/88, seguida contra la apremiada a fin de aplicar al principal y gastos de las pre-

sentes actuaciones, y dése cuenta en la ejecución 58/88 para acordar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta. — Doy fe. — Ante mí. — Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en León, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricado.

3112

#### Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 912/88, seguidos a instancia de don Carlos dos Santos dos Santos, contra la Empresa Mina Yolita, S. L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia número 224/89, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. — Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de 5 días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Mina Yolita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 16 de marzo de 1989. — El Magistrado-Juez, José-Manuel Martínez Illade. — La Secretaría (ilegible). 2971

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 558/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antolín Fernández González, contra INSS y Tesorería, Mutua Carbonera del Norte y Mina Anunciada, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, sobre invalidez, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta. — Secretario: Sra. Redondo Miranda. — Providencia. — Magistrado: Sr. Martínez Illade. — En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de febrero

de mil novecientos ochenta y nueve. — Dada cuenta, el escrito que antecede únase a los autos de su razón; se tiene por preparado en tiempo y forma, por el demandado INSS y Tesorería recurso de casación por infracción de la Ley contra la sentencia dictada en los presentes autos; en su virtud, emplácese a las partes para que en término de quince días comparezcan, si les conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en mencionado recurso y bajo las prevenciones legales, a cuyo efecto se librarán los despachos necesarios; y hecho, elévense los autos a expresada Sala, con atento oficio. — Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. — Lo dispone Su Señoría, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. — Ante mí. — Fdo.: José Manuel Martínez Illade. — M.ª del Pilar Redondo Miranda. — Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma a Mina Anunciada, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Fdo.: José-M. Martínez Illade. — M.ª del Pilar Redondo Miranda.

3086

\*\*

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en autos 360/89, seguidos a instancia de Jerónimo Gómez Marqués, contra INSS y Tesorería y Antracitas S. Antonio, S. L., sobre prestaciones por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 9 de junio próximo, a las 13,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Firmado: José-Manuel Martínez Illade. — María Ares Amigo. 3087

\*\*

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 968/88 seguidos a instancia de Manuel Bertua Ríos contra Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y otros, sobre revisión invalidez permanente, he señalado para la celebración del acto de juicio —nuevamente—, previa conciliación en su caso, el día nueve de mayo de 1989, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Menéndez Llana, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José-Manuel Martínez Illade. M.<sup>a</sup> del Pilar Redondo Miranda. 3382

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes DE LUYEGO DE SOMOZA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para que asistan a la Junta General extraordinaria a celebrar en la Escuela de Luyego de Somoza el día 5 del próximo mes de mayo, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda y última convocatoria, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Unico.—Aceptación del proyecto de la red de acequias de la zona de Luyego (León) y el compromiso de participar con el 60 % (sesenta por ciento) del importe de las obras.

Luyego de Somoza, 11 de abril de 1989.—El Presidente (ilegible).

3389 Núm. 2036—1.360 ptas.

### Comunidad de Regantes DE LAS PRADERAS DE S. ANDRES

Boñar

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los socios y usuarios de las aguas de esta Comunidad, que el próximo domingo día 30 de abril, D.M. a las 5 de la tarde en primera convocatoria y a las 5 y media en segunda, sea cual fuere el número de asistentes.

Se celebrará Asamblea General ordinaria, en los locales del Colegio de B.U.P. de Boñar, y a la misma se llevarán a tratar los siguientes asuntos que componen el orden del día.

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º—Presentación de cuentas del ejercicio de 1988, así como aprobación del presupuesto, fijación de cuotas y reparto para el cobro de recibos del citado ejercicio.

3.º—Acuerdo, solicitud a Concentración Parcelaria de presupuesto e instalación de canales de hormigón.

4.º—Sistema de limpieza de presas, riegos y sanciones.

5.º—Dar cuenta del escrito de contestación enviado por la Confederación Hidrográfica del Duero.

6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Boñar a 11 de abril de 1989.—El Presidente (ilegible).

3388 Núm. 2037—2.516 ptas.

### Comunidad de Regantes CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Quintana del Marco

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes a Junta General extraordinaria que se celebrará en Quintana del Marco, Locales Escolares, el día 7 de mayo próximo a las 11 horas en primera convocatoria y de no asistir, o estar representados, la mayoría de los partícipes, se celebrará en segunda convocatoria el día 21 del mismo mes y a la misma hora. Se tratará del siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.—Acta anterior.

2.—Solicitud de usuarios de S. Juan de Torres para integrar en esta Comunidad 117 nuevas hectáreas.

3.—Informes del Presidente.

4.—Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 6 de abril de 1989.—El Presidente (ilegible).

3390 Núm. 2038—1.564 ptas.

### JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EL SOUTO, EN VEGA DE ESPINAREDA (EN CONSTITUCION)

Aurelio González Alvarez, vecino de Vega de Espinareda, designado por los usuarios del río Cúa en los aprovechamientos de riego existentes en dicha localidad, en la zona denominada de El Souto, Presidente de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá esta Comunidad de Regantes, hoy en fase de constitución, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto n.º 849/1986, de 11 de abril), en su artículo 201, se convoca a Junta General a todos los interesados como usuarios, que tendrá lugar el sábado día 20 de mayo del presente año, a las 8 de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en las Escuelas Viejas de Vega de Espinareda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Examen y en su caso aprobación, de los proyectos de Ordenanzas

y Reglamentos que han de regir esta Comunidad de Regantes.

2.º) Ruegos y preguntas.

En Vega de Espinareda a 1 de abril de 1989.—El Presidente, Aurelio González Alvarez.

3293 Núm. 2039—2.584 ptas.

### JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PRESA NUEVA, EN VEGA DE ESPINAREDA (EN CONSTITUCION)

Emilio Fernández Guerra, vecino de Vega de Espinareda, designado por los usuarios del río Cúa en los aprovechamientos de riego existentes en dicha localidad, en la zona denominada de Presa Nueva, como Presidente de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá esta Comunidad de Regantes, hoy en fase de constitución, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto n.º 849/1986, de 11 de abril), en su artículo 201, se convoca a Junta General a todos los interesados como usuarios, que tendrá lugar el sábado día 20 de mayo del presente año, a las 8 de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en las Escuelas Viejas de Vega de Espinareda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º) Examen y en su caso aprobación, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que han de regir esta Comunidad de Regantes.

2.º) Ruegos y preguntas.

En Vega de Espinareda a 1 de abril de 1989.—El Presidente, Emilio Fernández Guerra.

3292 Núm. 2040—2.584 ptas.

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro núms. 91-412-00814 e I.P.F. 91-413-00088 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas quedando anuladas las primeras.

3233 Núm. 2041—884 ptas.